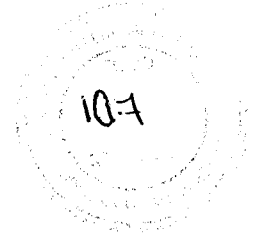




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

673



BUENOS AIRES, 13 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S01:0020599/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de abril de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas de CIENTO VEINTICINCO (125) viviendas en el Barrio de BARRACAS, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 24.205.996,40), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 577 de fecha 25 de julio de 2011 de la

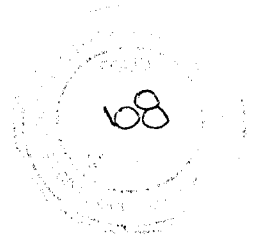
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3793
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signatures and initials, including 'Muy' and 'Muy'.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

673



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 2.330 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.458.137,67).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 12 de fecha 9 de febrero de 2015 y Nota CCSPRP N° 99 de fecha 27 de febrero

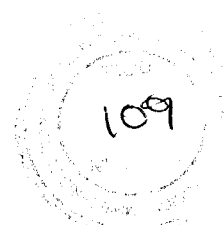
MPFyS CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
3783
D.G.D.y.M.E.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

673



de 2015, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera Redeterminación de Precios, de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.677.321,76), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.013.187,68), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente

MPFByS CUDAP PROY S01
37P3
D.G.Dy.M.E.

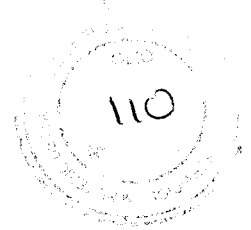
Handwritten initials: "Alli" and "My"

Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

673



de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Tercera Redeterminación de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.013.187,68), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de abril de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE

MPF y S CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
37P3
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signatures and initials, including 'Muy' and 'Muy'.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas de CIENTO VEINTICINCO (125) viviendas en el Barrio de BARRACAS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 77 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 873

Handwritten initials and a stamp:

MPTyS/ CUDAP PROY 501
3793
D.G.D.y.M.E

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

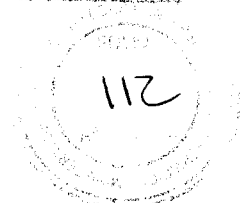
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea	Actividad	Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea y Ajuste 3º Redeterminación	Diferencia Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea y Ajuste 3º Redeterminación - Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea
4	811/11	Luznaga 837 y Obavara 2825 / 41 - Construcción de 125 Viviendas	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires	125	24.205.996,41	31.664.134,08	77	35.677.321,76	4.013.187,68
		TOTAL		125	24.205.996,41	31.664.134,08		35.677.321,76	4.013.187,68

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA MONTO 4º A 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y AJUSTE 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 68/100.- ( \$ 4.013.187,68)

ANEXO



MFFPYS  
CUDAP PROJ 501  
37P3  
D.G.D.y.M.E.

M

~

NO VALIDO COMO ORIGINAL